

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

ASUNTO: ACTA DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS. (ACTA DE CLAUSURA)

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados sindicales y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día previamente aprobado por la asamblea: I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior. II.- Informe de la Comisión de Contratación y Tarifas y III.- Asuntos Generales. Habiéndose verificado el quórum reglamentario se iniciaron los trabajos:

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, la Presidencia de la Convención informó que se había levantado el acta de fecha 17 de febrero de dos mil diecisiete, misma que fue redactada y firmada por los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales, siendo aprobada en sus términos por unanimidad de la asamblea.

II.- Nombramiento e informe de la Comisión de Contratación y Tarifas. Se procedió a su designación de acuerdo con la lista anexa e informaron que iniciaron sus trabajos procediendo a la Revisión del Contrato Ley referido, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

III.- Asuntos Generales. En este punto, la Presidencia de la Convención con la aprobación unánime de la Asamblea, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

Efectuando un receso y reanudadas las actividades en sesión plenaria el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva obreros y patronales acreditados certificaron el quórum reglamentario y de conformidad con los artículos 414 y 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes a la asamblea siendo las veintitrés horas.-

A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU FORMA INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada la firman al calce el Presidente de la Convención, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Secretarios Trabajadores: **Luis Trejo Valdez, Alfredo Rodríguez Morales, Víctor Martínez Hernández, Raúl Silva Esparza**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Ricardo Martínez Rojas, Antonio Martín Orozco, Sergio Navarrete Mendoza, Andrés Marcelo Armida Graham**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 28 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO:

En la Ciudad de México, siendo las **VEINTIDOS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Contrato Ley, Moisés Ontiveros del Valle, Subcoordinador de Conciliación; Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área, de la propia Dependencia por una parte y en representación **DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE DE LA REPUBLICA MEXICANA**, SU SECRETARIO GENERAL SR. PORFIRIO LÓPEZ JIMENEZ Y GREGORIO BETANZOS MIGUEL, ACOMPAÑADOS DE LOS LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ Y JUAN

MOISES CALLEJA CASTAÑÓN.- **POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA**, COMPARECE SU SECRETARIO GENERAL EL C. EFRAIN SANCHEZ SALAZAR, RAUL SILVA ESPARZA ACOMPAÑADOS DE LOS LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ Y JUAN MOISES CALLEJA CASTAÑÓN.- **POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE GENERAL TIRE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, SU SECRETARIO GENERAL JOSE ALBERTO ESPINOSA ROCHA ASISTIDO DE LOS APODERADOS LEGALES DEL SINDICATO LICs. OSCAR RUBIO GONZÁLEZ, Y EUGENIO NARCIA TOVAR.- **POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA HULERA DE LA REPUBLICA MEXICANA "BRIDGESTONE FIRESTONE "** SU SECRETARIO GENERAL DEL C. ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ ACOMPAÑADOS DE LOS LICs. MANUEL ALEJANDRO CALLEJA CHAVEZ Y JUAN MOISES CALLEJA CASTAÑÓN, ASÍ COMO.- **POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA HULERA TORNEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DE LA REPUBLICA MEXICANA**, SU SECRETARIO GENERAL GABRIEL CASTAÑEDA ROJAS, ASISTIDO DE LOS APODERADOS LEGALES DEL SINDICATO LICs. OSCAR RUBIO GONZÁLEZ, Y EUGENIO NARCIA TOVAR.- **POR LA EMPRESA INDUSTRIAS DE HULE GALGO, S. A. DE C. V.**, COMPARECEN EL LIC. FRANCISCO JOSÉ SIMON CONEJOS Y ANTONIO MARTÍN OROZCO.- **POR LA EMPRESA STEMCO PRODUCTOS INDUSTRIALES S. DE R. L. DE C. V.**, COMPARECEN SUS APODERADOS LICs. REYNALDO AGUILAR DURAN, ANGEL RODRIGUEZ SOBERANES, LIC. ADRIANA MAGALLANES BELTRAN Y ANDRES MARCELO ARMIDA GRAHAM.- **POR LA EMPRESA CONTINENTAL LLANTERA POTOSINA. S.A. DE C.V.** COMPARECEN SUS APODERADOS LEGALES INGENIERO SERGIO NAVARRETE MENDOZA, LIC. RICARDO LUIS MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ MARIA GALINDO FUGUEMANN.- **POR LA EMPRESA GATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, COMPARECE SU APODERADO LEGAL EL LIC. RICARDO GUADARRAMA PINEDA, quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores con motivo de la **REVISIÓN DEL CONTRATO LEY EN SU ASPECTO INTEGRAL**, conforme a lo establecido en el artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo y contando con el quórum legal la convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, tanto de la representación obrera como de la patronal, los comparecientes han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que genera la celebración del presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen para todos los efectos legales a que haya lugar, y declaran bajo protesta de decir verdad que cuentan con la mayoría en términos del Reglamento Interior de Labores de la Convención Obrero Patronal Revisora, en su forma Integral, del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, de fecha 26 de enero del año en curso.

SEGUNDA.- En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el contrato ley vigente de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un **4.6% (CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO)** los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minuto de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del día 13 de febrero del 2017, asimismo se da por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, quedando en los mismos términos y redacción en que se encuentra actualmente y con inicio de vigencia a partir del día 13 de febrero del 2017, asimismo se modifica el transitorio 1o para quedar con el siguiente texto: "1o.- La vigencia del presente Contrato será del trece de febrero del dos mil diecisiete al doce de febrero del dos mil diecinueve, sin perjuicio de cumplir lo establecido en el artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo."

TERCERA.- En razón de este convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectas al contrato ley vigente de la industria de la transformación del hule en productos manufacturados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos total y definitivamente concluidos.

CUARTA.- Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente convenio a la convención revisora de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el convenio al Diario Oficial de la Federación para su publicación en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo así como a la comisión de ordenación y estilo para que integre el aumento convenido al contrato ley que rige en la industria de la transformación del hule en productos manufacturados.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que la comisión de ordenación y estilo, actualizará las tarifas de los salarios del contrato ley que se revisa en su aspecto integral, en un término de 90 días.

LEÍDO que fue por las partes el presente Convenio y sabedoras del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Contrato Ley, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Conciliación, **Moisés Ontiveros del Valle**.- Rúbrica.- El Director de Área, **Mariano Castillo Rodríguez**.- Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.

ASUNTO: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS.

En la Ciudad de México, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA SÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero los CC. Miguel Ángel Tapia Dávila y Fidel Moreno García; por el sector empresarial, los CC. Lics. Alejandro Fernández Suárez y Mario Carvajal Trillo, con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores para efectos de la instalación de la Convención, con la reserva de que la Comisión de Credenciales verifique las acreditaciones y el quórum.

Por su parte el señor Miguel Ángel Tapia hizo énfasis en las necesidades de los trabajadores y en sumar esfuerzos con el sector industrial para combatir el contrabando.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez, manifestó que habían presentado sus emplazamientos a huelga y que esperaban que los industriales lo analicen para que les hagan una propuesta de incremento salarial.

Enseguida hizo uso de la palabra, el Lic. Octavio Carvajal Bustamante, en representación del sector empresarial quien hizo énfasis en la situación crítica por la que atraviesa esta Rama Industrial, y que esperaba que con la colaboración de los dirigentes sindicales, encontrar las fórmulas para llegar a un acuerdo en esta revisión salarial, guiados por la orientación de la Secretaría del Trabajo.

Acto seguido, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

"TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCIÓN UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY SÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCIÓN REVISORA, EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS".

"ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, HA DESIGNADO AL LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES, PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN".

Efectuado un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el 7 de febrero del año en curso, a las 11:00 horas.

El día 7 de febrero a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión Salarial siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión Salarial. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos que conforman la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil, está siendo analizado por los Industriales.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día siete de febrero de dos mil diecisiete y siendo las diecinueve horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Miguel Ángel Tapia Dávila, Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Ruiz, Fidel A. Moreno García**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Mario Carvajal Trillo**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 7 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de las Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS

En la Ciudad de México, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez y Marco Antonio Mora Fonseca, Funcionario Conciliador de la propia dependencia; por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Angelina Hernández Rios, Miguel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Guillermo Gil Montes, Fidel Agustín Moreno García, Raymundo López Troncoso, Alfredo Cruz Rodríguez, Mario Martínez Dector, Sergio Piña Duran, Juan Benítez Pérez, Marcial Serna Luevanos, Sebastián Moreno Tapia, Oscar Viveros Ortega, Florencio Sánchez Sánchez, Alfredo Cruz Ruiz, Teodoro Hernández Granados, Andrés Cruz Piña, Raúl Adalberto Chávez López, José Rafael Ferruzca Martínez, Emanuel Gerardo Moreno Ortega, Jerónimo Sánchez Jiménez, Florencio Pocheta Verdejo, Martín Torres González, Ismael Rodríguez Márquez, Tomas Romero Corona, Ángel Ángeles García, Cecilio Trejo Contreras, Luis Manuel Mendoza Miranda, Arturo Serrano Hernández, Jaime Martínez García, Jorge Vega Miranda, Hugo Landeros Olague, Ernesto Hernández Ortiz, José Carlos Roa Gallegos, Mario Carrillo Ortiz, Samuel Palafox Sologuren, Pablo Martínez Vázquez, José Luis Manjarrez Piña, Miguel Ángel Martínez Hernández, Jorge Atilano Gaspar, Adolfo Ramírez Leal, José Alfredo Arcos Ramírez, Sergio

Mendoza Bautista, Mariano Pérez Flores, J. Concepción Moreno Estévez, Faustino Velazquez Rodríguez, Daniel Santiago Moreno Ortega, Jorge Pérez Ibarra, J. Martín Galicia Rodríguez y Rosendo López Clemente, Carmela Sandoval López, Ricardo Delgadillo Ocampo. **POR EL SECTOR EMPRESARIAL** los señores Licenciados: Octavio Carvajal Bustamante, Fernando Yllanes Martínez, Héctor Martino Silis, Mario Emilio Carvajal Trillo, Jaime Ruiz Orci, Alejandro Fernández Suárez, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vázquez y Héctor Martino Roaro, dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de la Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día nueve de febrero de dos mil diecisiete, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **4.6% (CUATRO PUNTO SÉIS POR CIENTO)** y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas establecido en el artículo 41 del Contrato Ley correspondiente queda en **\$177.37 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.).-**

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del primer turno del día 9 de febrero de 2017 al 8 de febrero de 2018.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEXTA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número **Seis** de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Alfredo Cruz Ruiz, y conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los licenciados Héctor Martino Silis y Alejandro Fernández Suárez, también conjunta o separadamente.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.-

Las representaciones de las organizaciones de los trabajadores y de las empresas afectas a la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas solicitan de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, haga llegar a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Economía, la profunda inquietud que la industria de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y en general la Industria Textil experimenta, debido al incremento del contrabando de tela y ropa que afecta de manera considerable a los trabajadores y patrones de esta industria y a la economía de este país y fortalezcan acciones para su combate.

Para constancia, se levanta el presente Convenio, que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Marco A. Mora Fonseca.-** Rúbrica.

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley Radio y Televisión.

ASUNTO: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 406 y 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal para la Revisión en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y representante del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los delegados obreros y patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley mencionado.

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los delegados que han sido acreditados por los sindicatos: Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana; de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones, Similares y Conexos de la República Mexicana e Industrial de Empleados y Artistas de Radiodifusoras y Televisoras, Similares y Conexos de la República Mexicana, de conformidad con las relaciones anexas, presididos por los CC. Profr. Patricio Flores Sandoval, señor Ricardo Acedo Samaniego y Miguel Ángel Palomera de la Ree, en sus caracteres de Secretarios Generales, respectivamente.

En atención a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, la Convención procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, por el sector de los trabajadores los CC. Lic. Francisco Contreras Vergara, Leoncio Peregrina Buelna, Santos González Hernández e Ing. Juan Manuel Herrera Pérez. Por el sector empresarial los CC. Licenciados Miguel Orozco Gómez y José Eduardo Leycegui Vega.

Con el objeto de que los escrutadores pudieran efectuar el recuento de los presentes, se declaró un receso. Al reanudarse la sesión, los escrutadores de ambos sectores informaron que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores, de conformidad con el informe de la Dirección General de Registro de Asociaciones y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

Enseguida hizo uso de la palabra el Señor Ricardo Acedo Samaniego, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones, Similares y Conexos de la República Mexicana: Quien dijo resulta obvio que esta revisión se da en un momento sumamente complicado para México. Es importante reconocer que el STIRTT, que forma parte de la CTM, se adhiere al respaldo que Don Carlos Aceves del Olmo suscribiera por el Acuerdo para el fortalecimiento económico y la protección familiar. Consideró fundamental que de la parte empresarial y gubernamental, efectivamente se cumplan los compromisos que se signaron en dicho acuerdo. Ello incluye hacer efectivas las medidas especiales anunciadas también hace unos días, para contener y compensar los impactos negativos sobre las condiciones de vida de las familias de los trabajadores y de la mayoría social que vive por debajo de la línea de bienestar, pobreza y pobreza extrema.

La dirigencia nacional del STIRTT considera que a partir de esta mesa de negociación, podemos sentar las bases para que la relación bilateral entre los sindicatos y la CIRT se abran a un intercambio y consulta permanente a lo largo del año y no solo en protocolos como éste, a fin de evaluar temas críticos o situaciones de excepción como actualmente se enfrenta a nivel nacional.

El STIRTT ha sido flexible y ha mantenido una solidaridad básica con las empresas para que enfrenten el ajuste y los costos de la contraprestación y las inversiones en equipo y tecnología para adecuarse a las nuevas condiciones de competencia que derivan de la nueva Ley de Telecomunicaciones. Pero de ahí a agregar nuevos elementos de ajuste y dejar que los salarios, los derechos laborales y las conquistas adquiridas se pongan en predicamento unilateralmente, hay un abismo.

Iniciemos pues esta negociación, poniendo en el centro de la mesa, la medida de la canasta básica, del carrito del mercado y el valor del trabajo disciplinado y comprometido de los trabajadores sindicalizados, para entonces decidir que el 10% es un incremento justo que podemos hacer realidad.

Enseguida hizo uso de la palabra el Profesor Patricio Flores Sandoval, Secretario General del Sindicato Industrial de Trabajadores y Artistas de Televisión y Radio, Similares y Conexos de la República Mexicana, quien manifestó: Reiterando el llamado que hace nuestro amigo Ricardo (Acedo Samaniego) para que lleve nuestro saludo a la autoridad de esta Secretaría, al titular, y por supuesto al amigo Rafael Avante, que sí hace el esfuerzo de acompañarnos, pero agradeciendo que sea el que hoy presida esta comisión, porque en usted encontramos siempre la respuesta institucional, pero también desinteresada ó imparcial como autoridad en los conflictos que tenemos entre los trabajadores y la industria.

Saludo a la representación de la Cámara, al abogado, presidente como representante de la industria en el terreno de la protección civil, cuestión que nos da gusto porque nos sigue viendo la autoridad como un ente coadyuvante, me refiero a toda la industria, de las cosas del país.

Qué bueno que así sea, ojalá nos sirviera también, para efectos de devolvernos la posibilidad que como industria podamos hacer el negocio para el cual fuimos concesionados, y hoy en tiempos tan difíciles en los que las cosas buenas -no es el slogan aquel- casi no se repiten, pues también hacer un llamado a los industriales.

Aquí enfrente tenemos a tres, quiere decir que nos sentemos e iniciemos el diálogo para la revisión del instrumento que nos da la posibilidad de la convivencia, el acuerdo cotidiano, ya no es importante ni para los industriales, porque no están aquí, y no es porque queramos que estén, finalmente las negociaciones se llevan a cabo de manera cerrada o por la participación responsable de la autoridad, y ahí vuelvo a resaltar la importancia que tiene para nosotros la acción del Licenciado Pedro García Ramón, pero no están, desdeñan, tal vez los directores de noticieros un tema como éste, y que reitero se da en la industria. Y la buena noticia es que todavía hay quien se quiere sentar a negociar algo para bien de la industria.

El hablar de un diálogo constructivo, lleva necesariamente en su resultado a abonar al desarrollo del país. Lo contrario, el magnificar la queja sin llegar a los acuerdos, necesariamente lleva a dañar las instituciones, y en una de esas a la venezualización del país, tenemos cuidado.

Estamos a dos años de un cambio en este país y no reaccionamos, quien sabe que pueda pasar.

Hoy están los representantes de los industriales sentados aquí, quienes tienen una concesión que les pueden quitar mañana si no se cumple el capricho de quien pudiera gobernar este país.

El Contrato Ley no es solo el contrato de los trabajadores, es un contrato de industria, es vital para el país mantener la unidad de una industria como ésta, para que tengamos la posibilidad verdaderamente de seguir creciendo con el país y haciendo crecer al país, hoy que todo mundo quisiera destruirlo.

Después hizo uso de la palabra el Ing. Edgar Pereda Gómez, Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión quien enfatizó: Las nuestras son negociaciones institucionales que hace más de 40 años se realizan en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la presencia de los representantes de los trabajadores, las autoridades y los concesionarios de la Industria de la radio y la televisión mexicanas, para revisar, en un marco de diálogo fructífero, las condiciones que regirán este año a esta Industria en su aspecto salarial.

La historia de las relaciones laborales entre concesionarios y trabajadores nos ha mostrado que el único camino para crecer y fortalecernos es el diálogo y la búsqueda de acuerdos. Por esto, yo los invito a que privilegiemos estos valores en nuestra negociación.

Será 2017 un año complicado para todos, en el contexto de condiciones internacionales adversas e inciertas, debemos estar conscientes de la importancia de atender en un marco de diálogo y de respeto nuestra negociación.

La problemática derivada del incremento internacional de los precios de los combustibles y de una compleja coyuntura internacional y nacional, nos debe llevar a coincidir en la importancia de avanzar en todas aquellas medidas que contribuyan a la estabilidad económica y social del país, la inversión, el empleo, el ingreso y el bienestar de las familias mexicanas.

A continuación, el Lic. Pedro García Ramón representante al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social hizo la siguiente declaratoria: "TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION. ASIMISMO, ME PERMITO COMUNICAR A ESTA ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HA DESIGNADO AL LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, PARA PRESIDIR LAS ACTIVIDADES DE ESTA CONVENCION."

Acto seguido, se procedió a nombrar: a) Secretarios de la Mesa Directiva; b) Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores; c) Comisión Dictaminadora de Credenciales; d) Comisión Salarial de la Radio; e) Comisión Salarial de la Televisión; f) Comisión de Ordenación y Estilo y g) Asesores Generales, de conformidad con las relaciones que fueron proporcionadas oportunamente por la representación de los trabajadores y la de los patrones, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, en representación del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, a propuesta de la representación sindical y con la aprobación del sector industrial procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, exhortando a las Comisiones Redactoras de Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, a iniciar sus actividades de inmediato en la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

La Comisión Salarial de la Radio y la Televisión realizó sus actividades los días veinticuatro, veintisiete, treinta y treinta y uno de enero del año en curso.

El día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete los representantes sindicales e industriales de la Radio y la Televisión acordaron prorrogar el periodo de pre huelga para el primer minuto del día dos de febrero del año dos mil diecisiete.

Reanudaron las actividades en sesión plenaria, el día primero de febrero de dos mil diecisiete siendo las veintitrés horas con quince minutos y habiendo certificado los secretarios de la Mesa Directiva el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de las Comisiones Salariales de la Radio y la Televisión de un convenio celebrado con esta fecha, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes en todos y cada uno de sus términos. A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL, DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO Y LA TELEVISION".

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados de los Trabajadores y del Sector Empresarial que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Sector de los Trabajadores: **Ricardo Acedo Samaniego, Alberto Pichardo Hernández, Silvino A. Fernández López, Ramiro R. Montes de Oca López**.- Rúbricas.- Sector Empresarial: **Edgar Pereda Gómez, Alex Olovich Pérez, Raúl Sandoval Navarrete, Miguel Orozco Gómez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 1 de febrero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones efectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO RADIO Y TELEVISION REVISION SALARIAL

EN LA CIUDAD DE MEXICO siendo las veintidós cincuenta horas del día primero de febrero del año dos mil diecisiete, comparecen ante los CC. LIC. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Subsecretario del Trabajo, LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN, Subcoordinador de Convenciones, LIC. MOISÉS ONTIVEROS DEL VALLE, Subcoordinador de Asistencia Técnica y LIC. ALEJANDRO PEGUERO PÉREZ, Director de Área, por una parte y en representación del sector obrero, los CC. SR. RICARDO ACEDO SAMANIEGO, PROFESOR PATRICIO FLORES SANDOVAL, MIGUEL ÁNGEL PALOMERA DE LA REE, LIC. FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, LIC. AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, LIC. GERARDO GABRIEL ACOSTA MORA, DAVID RUVALCABA FLORES, CLAUDIO MERCADO RENTERÍA, LEONCIO PEREGRINA BUELNA, CÉSAR SANTOYO LIBREROS, FERNANDO SAUCEDO COTA, JAVIER CANALES FERNÁNDEZ, DIEGO HERNÁNDEZ ANDA, FORTINO VARGAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DE LEÓN, SILVINO FERNÁNDEZ LÓPEZ, CARLOS G. CASTELLANOS GARCÍA ROJAS, MIGUEL GARCÍA AGUIRRE, LAURA LIZBETH ESCALANTE CANTO, GABRIEL MONTALVO ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS SALGADO FLORES, CARLOS UGALDE LÓPEZ, JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ, LUIS ENRIQUE VEGA FLORES, VICTORIA MORALES Y SALAZAR, ROMÁN RODRÍGUEZ URBINA, MAURICIO PARRA PÉREZ, ALFONSO

GUTIÉRREZ SILVA, ALBERTO PICHARDO HERNÁNDEZ, CARLOS LÓPEZ MENDIZABAL, MARIO BARRIOS SARMIENTO, JOEL BELLO JAIMES, ARTURO CAÑAS FLORES, DANIEL GUERRERO CASTELLANOS, JUAN MANUEL HERRERA PÉREZ, CARLOS JUÁREZ HERNÁNDEZ, FRANCO NAVARRO PÉREZ, ANA LARISA ARELLANO BARRIOS, VICTOR HUGO SILVA HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO VALENCIA GUTIÉRREZ, HÉCTOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. ARMANDO CORNEJO OJEDA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ, ARTURO ESPEJEL GALEANA, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VICTOR HUGO SALGADO GRANADOS, J. ERNESTO ARELLANO PÉREZ, LUZ MARÍA CANO, MÓNICA ALARCÓN FLORES, GUILLERMO ORTEGA VÉRTIZ, FERNANDO FLORES AGUILAR, FERNANDO SIMENTAL PARRA, JESÚS UGALDE LÓPEZ, SANTOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ABEL PACHECO PLATA, JAVIER MENDOZA GARCÍA, DAVID JASSO ESPINOSA, MARTHA LAURA PÉREZ CERVANTES, RAMIRO ROBERTO MONTES DE OCA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, FRANCISCO JAVIER MORALES SALDAÑA, MOISES TRENADO SANABRIA, SERGIO PACHECO HERNÁNDEZ, GUADALUPE MORALES DOMÍNGUEZ, BARTOLO ISAÍAS VICTORIA PÉREZ, JAVIER MANCILLA TALAVERA, LIC. CARLOS ACEVES DEL OLMO, VICTORIA MORALES SALAZAR, JESÚS ORTEGA BALDERAS, ODALIS CRISOSTOMO BAUTISTA, FRANCISCO URIEL SERRANO CRUZ, ALEJANDRO OLVERA HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL BALDERAS NIETO Y OSCAR FARRERA RODRÍGUEZ, por el sector patronal los CC. INGS. EDGAR PEREDA GÓMEZ, OSCAR MORALES RUIZ, LICS. RUBÉN ACOSTA MONTOYA, RAÚL SANDOVAL NAVARRETE, ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA, CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF, ALEX OLHOVICH PÉREZ, FRANCISCO X. BORREGO HINOJOSA LINAJE, JAVIER OROZCO GÓMEZ, JOAQUÍN BALCARCEL SANTACRUZ, JAIME RAMOS RIVERA, MANUEL VELA MELO, JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERRERA, ABRAHAM SALAS FUENTES, EFRÉN HUERTA RODRÍGUEZ, ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA, JOAQUÍN MENDOZA BRIK, ARTURO NAGANO HURTADO, ARMANDO JAVIER MARTÍNEZ BENITEZ, MARIA DEL MAR CHÁVEZ ROZADA, FERNANDO MARTÍNEZ ARROYO, PEDRO TOMÁS LÓPEZ, EDUARDO LARIS RODRÍGUEZ, SERGIO FAJARDO Y ORTIZ, CARLOS LARA SUMANO, JORGE SIDAR CORTÉS RESÉNDIZ, RAFAEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARICARMEN MUNGUÍA RAMÍREZ, JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, FELIX VIDAL MENA TAMAYO, CARLOS SESMA MAULEÓN, FERNANDO YLLANES MARTÍNEZ, FRANCISCO CAMPUZANO LAMADRID, YAZMÍN CAMPUZANO MENA, ARTURO PASCUAL FAJARDO, ERNESTO CONTRERAS LAMADRID, ALBORANOVA CRUZ MOLINA, IXNEL JESÚS HERNÁNDEZ MONTIEL, JOSÉ EDUARDO LEYCEGUI VEGA, MIGUEL ÁNGEL ISLAS PÉREZ, PEDRO CRUZ RUÍZ, NORBERTO TAPIA LATISNERE, MIGUEL OROZCO GÓMEZ, REYNA ELIZABETH LÓPEZ BRITO, ALEJANDRO REYNA TORRES Y OBDULIA YOLANDA TORRES MUÑOZ todos ellos miembros de las Comisiones designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión y dijeron: Que manifiestan con la personalidad que tienen acreditada en el expediente formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley mencionado, representar a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores, a que se refieren los Artículos 419 Fracción I, con relación al 406 de la Ley Federal del Trabajo y haber llegado a un acuerdo por virtud del cual se da por revisado en su aspecto salarial, el Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, y por lo tanto, se dan por terminados los trabajos de la Convención Revisora de dicho Contrato Ley, proceden a la celebración de este Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Se tiene por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, de conformidad a lo pactado por las partes, quedando redactado en los términos del presente Convenio debidamente firmado por las partes.

TERCERA.- Las partes acuerdan incrementar los salarios por cuota diaria de todos y cada uno de los trabajadores sindicalizados afectos al Contrato Ley de la Industria de la Radio y de la Televisión, en un **4.1% (CUATRO PUNTO UNO POR CIENTO)**, sobre los salarios que por cuota diaria percibían los trabajadores sindicalizados hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, aumento que entrará en vigor a partir del primero de febrero del año en curso y estará vigente hasta el treinta de junio de dos mil diecisiete y a partir del primero de julio de dos mil diecisiete se incrementará de manera adicional el **0.4% (CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO)**, sobre los salarios vigentes al treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, lo que representará un total del **4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO)**, sobre los salarios vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CUARTA.- El aumento pactado en la Cláusula que antecede, operará sobre los salarios por cuota diaria percibidos por los trabajadores sindicalizados hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en la inteligencia de que ningún trabajador sindicalizado percibirá un salario inferior al correspondiente al salario mínimo general vigente a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, en el área geográfica "A", incrementado en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO). Si algún trabajador hubiere percibido un salario inferior al mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, a la fecha y firma de este Convenio, las diferencias que hubiere, serán retroactivas a esa fecha.

QUINTA.- Los incrementos de salarios pactados con motivo de esta revisión y que se precisan en las Cláusulas que anteceden, serán aplicables por así haberlo convenido las partes, tanto para los trabajadores sindicalizados que laboren en la rama de la radio, como para los que laboren en la de televisión.

SEXTA.- Si al aplicar el incremento salarial pactado en este Convenio, en algunas radiodifusoras los locutores sindicalizados, no obtienen un salario igual al salario mínimo general del área geográfica "A", incrementado en un 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO), la diferencia que resulte se cubrirá a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete.

El resto del personal sindicalizado, que labore en las radiodifusoras, percibirá como mínimo, un salario equivalente al mínimo general del área geográfica "A" incrementado en un 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO).

Se exceptúa de lo convenido en esta Cláusula, a los trabajadores que ocupen las plazas de vigilante de planta, mozo, cobrador y misceláneo, quienes estarán a lo acordado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que continuará vigente y con plena aplicación lo acordado en materia de eficiencia.

OCTAVA.- El sector obrero a través de los diversos sindicatos que lo integran, se desiste a su perjuicio de los emplazamientos a huelga presentados ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la Revisión Salarial, para todos los efectos legales consiguientes y conforme a lo precisado por los Artículos 419 y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales correspondientes, designando el sector obrero a los CC. LICENCIADOS FRANCISCO CONTRERAS VERGARA, ARMANDO CORNEJO OJEDA, AMPARO ALICIA BELTRÁN GONZÁLEZ, GERARDO GABRIEL ACOSTA MORA, ODALIS CRISOSTOMO BAUTISTA Y FRANCISCO URIEL SERRANO CRUZ y por el sector patronal a los CC. LICENCIADOS MIGUEL OROZCO GÓMEZ Y REYNA E. LÓPEZ BRITO los que podrán concurrir conjunta o separadamente.

DÉCIMA.- Las partes solicitan, respetuosamente, a la H. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ordene a la brevedad posible y con el carácter de urgente la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente Convenio, que después de leído y aprobado en sus términos, lo firman los comparecientes que quisieron hacerlo al margen y al calce los CC. Funcionarios y representantes del sector obrero y patronal que actúan.

El Subsecretario del Trabajo, **Rafael Adrián Avante Juárez.-** Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Asistencia Técnica, **Moisés Ontiveros del Valle.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, **Edgar Pereda Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario General STIRT, **Ricardo Acedo Samaniego.-** Rúbrica.- El Secretario General SITATYR, **Patricio Flores Sandoval.-** Rúbrica.